



## **RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA VACA DE LA ALBERA.**

### ANTECEDENTES

El 9 de octubre de 2011 se publicó la Orden AAM/189/2011, de 27 de julio, por la cual se crea el Libro genealógico de la raza bovina Albera y se aprueba la reglamentación específica y su estándar racial.

El 15 de mayo de 2013 se publicó la Resolución AAM/1018/2013, de 2 de mayo, por la cual se da publicidad a las resoluciones de reconocimiento oficial de las asociaciones de criadores para gestionar libros genealógicos, entre las que se encuentra el reconocimiento oficial para gestionar el Libro genealógico de la vaca de la Albera a favor de la Asociación de Ganaderos de Vaca de la Albera.

El mismo día se publicó la Resolución AAM/1021/2013, de 15 de enero, de aprobación de los programas de mejora de diferentes razas autóctonas catalanas, que incluye el Programa de conservación de la raza vaca de la Albera.

El Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, en el capítulo II define las actuaciones del programa nacional, entre las que se encuentra la aprobación de los programas de cría de las asociaciones de criadores que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I, segunda parte, y otorga competencias al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el reconocimiento de asociaciones, aprobación de programas de cría y control oficial de operadores.

El Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, define al artículo 3 d) los programas de cría como el conjunto de actuaciones sistematizadas, entre las cuales se incluye el registro, la selección, la cría y el intercambio de animales reproductores y de su material reproductivo, diseñadas y aplicadas para conservar y/o mejorar las características fenotípicas y/o genotípicas deseadas en la población reproductora objetivo. Su finalidad puede ser la conservación, la mejora, la reconstrucción o la creación de una raza, o una combinación de las finalidades mencionadas. Por lo tanto, deben contener las disposiciones que afectan tanto al libro genealógico como a las actividades dirigidas a la consecución de su finalidad.

De acuerdo con el artículo 4.1. del RD 45/2019, las comunidades autónomas son las autoridades competentes para el reconocimiento de las asociaciones de criadores, para la aprobación de los programas de cría, la realización de controles oficiales de los operadores y otras actividades oficiales y la gestión de un programa de cría de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, en los casos en que tengan atribuidas las competencias mencionadas en sus ámbitos territoriales, de acuerdo con el artículo 9 de este Real decreto.

El 10 de octubre de 2024, con Número de registro 9015-2429856/2024, la asociación reconocida para la gestión del libro genealógico de la raza bovina de la Albera, Associació de ramaders de la vaca de l'Albera (ARAVA), ha presentado ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, una modificación del Programa de cría adaptado a la normativa actual y al estado de conservación de la raza, para su aprobación.

Se ha analizado el programa presentado y se comprueba que se adapta a lo que prevé el artículo 8 de la sección 2.ª capítulo II del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

La modificación se ajusta a la realidad de la raza, en estado grave de amenaza, teniendo como objetivo su conservación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ORDEN AAM/189/2011, de 27 de julio, por la cual se crea el Libro genealógico de la raza bovina Albera y se aprueba la reglamentación específica y su estándar racial.

RESOLUCIÓN AAM/1018/2013, de 2 de mayo, por la cual se da publicidad a resoluciones de reconocimiento oficial para gestionar libros genealógicos.

RESOLUCIÓN AAM/1021/2013, de 15 de enero, de aprobación de los programas de mejora de diferentes razas autóctonas catalanas.

Reglamento 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la crianza, el comercio y la entrada a la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo.

Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por todo lo expuesto,

## RESUELVO

Aprobar la modificación del Programa de cría de la raza vaca de la Albera, presentada por la Asociación de Ganaderos de Vaca de la Albera en fecha 10 de octubre de 2024.

El programa puede consultarse en la aplicación del Sistema Nacional de Información de razas, ARCA en la dirección web siguiente:

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/>

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el/la consejero/a de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Directora General de Agricultura y Ganadería